

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA QUE SE GENERA DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA” Y “LA COORDINACIÓN”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, RITA GUARDIOLA MONJARÁS, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA “B.I.C. SISTEMAS ECOLÓGICOS”, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan “**LA OFICIALÍA**” y “**LA COORDINACIÓN**” por conducto de sus Titulares:

1.- Que en el caso de “**LA OFICIALÍA**” es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3° fracción I, inciso b), 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que “**LA COORDINACIÓN**” es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 3 fracción VIII y 28 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a “**LA OFICIALÍA**” la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte “**LA COORDINACIÓN**” tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos expedidos para tales cargos, y que a la fecha no les han sido revocados.



“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

4.- Que mediante el formato de “SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS” número CGAA/397/RM-090/2020, se solicitó por parte de la Secretaría General de Gobierno la contratación de los servicios de recolección de basura, ya que dichos servicios no pueden ser realizados por personal de esa dependencia, además de que no se cuenta con los equipos, elementos y permisos necesarios para tal fin, por lo que se requiere de una empresa especializada; por otra parte el Ayuntamiento de San Luis Potosí emitió comunicado en el que indicó que no puede seguir prestando ese servicio a la Dirección del Registro Civil, por lo que se integró la documentación conforme a la Circular No. OM-02-20, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de recolección de basura, se consideró lo previsto en el artículo 135 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la Circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con los equipos, recursos y permisos necesarios para que se puedan realizar este tipo de servicios, igualmente demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de la calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta “EL PRESTADOR”:

1.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien es propietaria de la negociación denominada “B.I.C Sistemas Ecológicos”, por medio de la cual otorga servicios de recolección, traslado, transportación y disposición final de basura, como se menciona en su currículum vitae, quien además se identifica con su credencial para votar expedida por el I.F.E., cuya copia quedó integrada en el expediente de “LA OFICIALÍA”.

2.- Que de acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, se compromete a cumplir puntualmente con la recolección, traslado, transportación y disposición final de la basura que se genere de las oficinas de la Dirección del Registro Civil al confinamiento municipal, en la forma y términos que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos.

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

3.- Que en cuanto a sus obligaciones fiscales, manifiesta que cuenta con su documento de Inscripción en el R.F.C. (FORMATO RFC-1), con clave GUMR810118T21, cuya copia quedó igualmente integrada al expediente No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal el que se ubica en la calle Altamirano No. 902, Barrio de Santiago, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78049, teléfonos (444) 128 45 25, 185 88 96 y teléfono móvil 444 126 08 02.

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “LA OFICIALÍA” contrata de “EL PRESTADOR”, los servicios de recolección, traslado, transportación y disposición final de la basura que se genera de las oficinas de la Dirección del Registro Civil ubicadas en la calle Simón Bolívar No. 965, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P, consistiendo dichos servicios en realizar recolecciones semanales de aproximadamente 12 M3, tal y como se indican en el documento de su propuesta, la cual se agrega a este contrato como **ANEXO UNO**, misma que forma parte del presente instrumento y se considera reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- (INFORMES DE LOS SERVICIOS) “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, en que éste último le presentará a “LA COORDINACIÓN” y/o a quien éste indique, los informes mensuales y el informe final de los servicios, informes que harán las veces de entregables, los que se entregarán en las oficinas ubicadas en la calle Simón Bolívar No. 965, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P, y se acompañarán a la factura referida en la cláusula CUARTA.

TERCERA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA COORDINACIÓN” realizará el trámite de pago de los servicios, los cuales serán por un importe de \$70,350.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A.; la cual se liquidará en diez pagos mensuales, contra entrega del respectivo informe referido en la cláusula SEGUNDA, cada uno será por el importe de \$7,035.00 (SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., aplicándose para los pagos mensuales



3

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

recursos de la cuenta presupuestal No. 03 02 026 541 01 11 000 3581 (Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para el trámite de los pagos mensuales referidos en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante “LA COORDINACIÓN” una factura electrónica por cada pago, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Dirección del Registro Civil), indicando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., mencionando el Registro Federal de Contribuyentes No. GES-850101-L4A, la cual se tramitará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

QUINTA.- (CONCEPTO DE LA FACTURA). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la factura que se presente para el trámite de pago deberá indicar el concepto por el que se expide, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, misma que deberá estar autorizada por “LA COORDINACIÓN”.

SEXTA.- (VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA COORDINACIÓN” por si misma, o por conducto del área que ésta designe, verificará en cualquier momento la realización de los servicios, de acuerdo con lo pactado en este contrato.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA) “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de diez meses, iniciando sus efectos a partir del día 01 de marzo del año 2020 y concluirá el día 31 de diciembre del mismo año, acordando “LAS PARTES” que dicha vigencia no será prorrogable.

OCTAVA.- (CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para el cumplimiento de los servicios que le son contratados, éste último se compromete a cumplir puntualmente con las disposiciones de la Dirección del Registro Civil, así como las disposiciones que existan para los servicios de recolección que hayan sido emitidas por la Secretaría de Salud, además de cumplir con las recomendaciones que sobre el particular emitan las autoridades correspondientes.

NOVENA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el personal que otorgará los servicios de recolección, transportación y disposición final de basura quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de “EL PRESTADOR”, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a “LA OFICIALÍA” y/o “LA COORDINACIÓN”, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las



“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD DE DAÑOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, en que éste último es responsable de los daños o afectación que se cause al inmueble donde se ubicará dicha tolva, cuando sean ocasionados por negligencia o descuido de sus trabajadores, comprometiéndose “EL PRESTADOR” a reparar los mismos inmediatamente, previa supervisión y validación del personal de la Dirección del Registro Civil.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de “EL PRESTADOR”, éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en relación con lo que dispone el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a “EL PRESTADOR”, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que de conformidad con el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que son causas suficientes de terminación o rescisión del presente contrato: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, además de las causas que se enuncian en el Título Décimo, Segunda Parte, Libro Cuarto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aceptando “EL PRESTADOR” que “LA OFICIALÍA”, a solicitud de “LA COORDINACIÓN”. por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato con sólo comunicar su decisión por escrito.



5

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-09-A/2020.

DÉCIMA CUARTA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

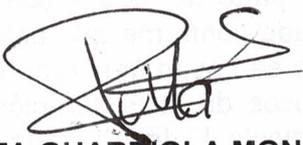
LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Por “LA OFICIALÍA”



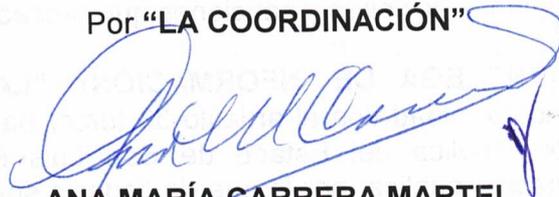
ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS
Oficial Mayor

Por “EL PRESTADOR”



RITA GUARDIOLA MONJARÁS
Propietaria de la negociación denominada
B.I.C. Sistemas Ecológicos

Por “LA COORDINACIÓN”



ANA MARÍA CARRERA MARTEL
Coordinadora General de Apoyo Administrativo de
la Secretaría General de Gobierno

TESTIGOS



OSWALDO PERALES OCHOA
Director General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor



LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ
Directora del Registro Civil